



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE GRAÑÓN  
(La Rioja)

Plaza de la Iglesia, 6  
26259 GRAÑÓN (La Rioja)  
N.I.F.: P2606900E  
Tfno.: 941420685  
Cº Electrónico: [avto@granon.org](mailto:avto@granon.org)

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS EXPLOTACIÓN BAR PISCINAS MUNICIPALES DE GRAÑÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO URGENTE

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

#### Descripción del objeto del contrato

##### Objeto del contrato:

Concesión de la explotación del Bar de las Piscinas Municipales de Grañón, instalación sita en polígono 505 parcela 379, con objeto de dar servicio a los usuarios de la instalación municipal y como contraprestación el adjudicatario pagará un canon establecido por la Administración Local, pudiendo ser superado al alza.

##### Necesidad a satisfacer:

Dar funcionamiento al Bar de la Instalación municipal para uso y disfrute de los usuarios de la piscina, mediante la concesión del Servicio de Explotación del mismo, quedando obligado el adjudicatario –concesionario a la limpieza de la zona verde y papeleras de la instalación deportiva y al control de accesos y recaudación de entradas; resultando a su favor el beneficio de las ventas del Bar y también el global de monto de bonos y entradas diarias.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Iº.- Objeto del Contrato:** Constituye el objeto de este contrato, la explotación del bar de las piscinas municipales de Grañón (La Rioja) . El contrato definido tiene la calificación de contrato de concesión de servicios, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público .- CPV 55410000 Servicio de gestión de bares. CPV -92610000 Servicio explotación instalaciones deportivas y CPV 90910000 Servicio de limpieza .

**Condiciones Generales:** la concesión se llevará a cabo con arreglo a las siguientes condiciones a cargo del adjudicatario:

Se incluirá además de la explotación del Bar municipal de las Piscinas, el cuidado de los aseos-duchas existentes, que se realizará con la frecuencia que requiera un óptimo estado de salubridad y en todo caso y como mínimo por la mañana y a media tarde por ser el tramo horario de más afluencia de público a las instalaciones.

-La limpieza de las dependencias destinadas a bar y aledaños del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE IGNACIO CASTRO MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)		10/06/2022 17:54
MARIA MARTA ECHEGUREN CONDE (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)	SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	10/06/2022 17:55

m00673e2ab380a006ce07e6301061135f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelocal.larioja.org/validacionDoc?entidad=26069>



**AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE GRAÑÓN  
(La Rioja)**

Plaza de la Iglesia, 6  
26259 GRAÑÓN (La Rioja)  
N.I.F.: P2606900E  
Tfno.: 941420685  
Cº Electrónico: [avto@granon.org](mailto:avto@granon.org)

- Recogida de papeles y desperdicios que se depositen en el recinto del bar de las piscinas, así como vaciado de papeleras, debiendo realizarse dichos trabajos un mínimo de dos veces diarias y cuantas resulte necesario, a fin de que una hora antes de la apertura el recinto esté limpio, debiendo mantenerse en las mismas condiciones a lo largo de la jornada.
- Disponer del personal necesario para la atención de los servicios anteriores.
- Control de accesos a la instalación, con observancia de los aforos permitidos, según la evolución epidemiológica y lo que marque la situación sanitaria.
- Recaudación de entradas al Recinto.
- El bar permanecerá abierto durante todo el tiempo de vigencia del contrato, que más abajo se expresa, prestando a los clientes la misma atención y servicios desde el primero hasta el último día de contrato, no pudiendo poner como excusa ni la preparación de las instalaciones los primeros días, ni el hecho de recoger las mismas en los últimos días.

**En cuanto a la concesión de explotación del Bar de las piscinas y el servicio de limpieza obligatorio para el concesionario de explotación, y el de control de accesos y aforos, junto a la recaudación de entradas; se estará en todo momento a la Normativa Sanitaria vigente Estatal, y Autonómica al efecto dictada para evitar la propagación del coronavirus, en función de evolución epidemiológica.**

Asegurándose en todo momento en la instalación el cumplimiento de las medidas sanitarias y de higiene ( se existieren) que marque la Normativa de aplicación Estatal y Autonómica, según la evolución de la pandemia.

**2º.- Duración:** La duración de este contrato será de una temporada de baño estival durante julio y agosto 2022, fijando el Ayuntamiento los días de inicio y fin de la temporada.- El contrato se iniciará con la temporada de baño de verano de 2022 .- El contrato podrá ser prorrogado para la temporada de baño de verano del año 2023 siempre que el Ayuntamiento así lo decida y , siempre que medie acuerdo expreso de las partes contratantes al respecto. Por imperativo de la Ley se ha de tener en cuenta en el cálculo del valor estimado.

Dada su duración y siendo previsible su prórroga para la temporada de verano de 2023, el importe del valor estimado ascendería a 6.611,56€. La prórroga si se produjera será en idénticos términos.

La prestación del servicio coincidirá exactamente con el inicio y fin de la temporada de baño que será establecida a criterio de la Alcaldía de Grañón.-

**Lotes.** – En base a lo dispuesto en el artículo 99.3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, **el objeto del contrato no es susceptible de división en lotes**, por entrañar su

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE IGNACIO CASTRO MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)		10/06/2022 17:54
MARIA MARTA ECHEGUREN CONDE (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)	SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	10/06/2022 17:55

m00673e2ab380a006ce07e6301061135f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelocal.larioja.org/validacionDoc?entidad=26069>



**AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE GRAÑÓN  
(La Rioja)**

Plaza de la Iglesia, 6  
26259 GRAÑÓN (La Rioja)  
N.I.F.: P2606900E  
Tfno.: 941420685  
Cº Electrónico: [avto@granon.org](mailto:avto@granon.org)

división un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

-con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.

- con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

**Código CPV Descripción**

- 1 55410000.-servicio de gestión de bares.
- 2 902610000.-servicio de explotación de instalaciones deportivas.
- 3 90910000.-servicio de limpieza

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será **el procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando **dos criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

**CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

El artículo 63.1 de la LCSP indica que los órganos de contratación difundirán exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

**CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato**

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE IGNACIO CASTRO MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)		10/06/2022 17:54
MARIA MARTA ECHEGUREN CONDE (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)	SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	10/06/2022 17:55

m00673eaa0380a006ce07e6301061135f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lcaj.riaj.org/validacionDoc?entidad=26069>



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE GRAÑÓN  
(La Rioja)

Plaza de la Iglesia, 6  
26259 GRAÑÓN (La Rioja)  
N.I.F.: P2606900E  
Tfno.: 941420685  
Cº Electrónico: [avto@granon.org](mailto:avto@granon.org)

— **LOTE único:** cuantía de temporada estival julio y agosto 2022, 3.305,78 euros ( 1652,89€ por mes julio y 1652,89€ por mes agosto 2022, más el IVA, que ascendería a 347,11€ por mes julio y 347,11€ por mes agosto) más iva de 694,22 euros por los dos meses . Por tanto **4.000 euros (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), por ambos meses de julio y agosto 2022** y por tanto **licitación de salida por la concesión del servicio explotación del bar de las piscinas** .

Se entiende que el presupuesto base de licitación para el lote único, viene dado por **el canon mínimo a abonar por el concesionario al Ayuntamiento** por la temporada de verano ( julio y agosto 2022), de 3.305,78 euros, más 694,22 euros correspondientes al iva ( 4.000 € con el iva incluido), **siendo mejorable al alza.**

Será pagadero en dos mitades, cada una de ellas de igual cuantía, en los quince primeros días del mes de julio y del mes de agosto.

Se adecua a los precios del mercado en base a las siguientes **consideraciones o estudio de viabilidad económica de la concesión y explotación.** Entendiendo que el montante de bonos y entradas diarias que serán beneficios para el adjudicatario-concesionario , realizado estudio previo de mercado y viabilidad de la concesión del servicio, del número de usuarios en los dos ejercicios precedentes y considerando que gastos productos limpieza, luz son de cuenta de la Administración; por tanto siendo el beneficio de las entradas diarias y de bonos únicos de temporada; atendiendo al **Boletín Oficial de La Rioja, de 7 de agosto 2017, Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de piscinas municipales de Grañón.**

**Así entrada única de adultos por día. 2,50€.**

**Entrada única para niños de 4 a 14 años, ambos inclusive por día. 1,50€.**

**Entrada diaria a menores de 4 años gratuita.**

**Bono único de temporada julio y agosto para adultos. 25€.**

**Bono único de temporada para niños julio y agosto . 25€.**

Estudiada la rentabilidad media del bar de las piscinas, en los años precedentes por volumen de usuarios, que en un verano normal es elevado, y y considerando la llevanza del servicio de limpieza por el concesionario, el cual no supone coste excesivo (en productos de limpieza, geles, papel higiénico etc...que resultan de su cargo).

Siendo la media habitual de bonos y entradas vendidas y que serán contraprestación o beneficio junto a lo que rente la explotación del bar de su cargo . Así la venta habitual asciende a 9 talonarios diarios de adultos y 8 infantiles, de entradas diarias, lo que supone solo en entradas diarias unos 3.450€. Y atendidos los bonos temporales de vecinos de Grañón y residentes eventuales en el municipio en la temporada estival aproximados a 110 más o menos, llegando el monto de ingresos recaudados por bonos a los 2.750€. Total ingresos entradas y bonos próximo a los 6.200€/año ; luego por año y posible

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE IGNACIO CASTRO MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)		10/06/2022 17:54
MARIA MARTA ECHEGUREN CONDE (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)	SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	10/06/2022 17:55

00673eab380a006ce07e6301061135f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelocal.larioja.org/validacionDoc?entidad=26069>



**AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE GRAÑÓN  
(La Rioja)**

Plaza de la Iglesia, 6  
26259 GRAÑÓN (La Rioja)  
N.I.F.: P2606900E  
Tfno.: 941420685  
Cº Electrónico: [avto@granon.org](mailto:avto@granon.org)

prórroga del siguiente 12.400€ de beneficio más el producto de la venta de los productos autorizados en la venta del bar, que de media ascenderán a otros 12.000€ en dicho período. De lo que resulta la viabilidad de la concesión del servicio de bar piscinas municipales de Grañón.

A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Los costes directos serán aquellos que se identifican plenamente con el servicio objeto de contratación. Entre los costes directos más comunes se encontrarán:

- Costes relacionados con el personal.
- Costes relacionados con el material necesario para prestar el servicio.

Los costes indirectos serán aquellos que no se pueden identificar directamente con el servicio objeto de contratación. Entre los costes indirectos más comunes se encontrarán:

- Costes financieros.
- Costes asociados a gastos estructurales o generales.

En cuanto al **valor estimado del contrato** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el cálculo del valor estimado del contrato, en el caso de concesión de servicios el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.

Método de cálculo para calcular el valor estimado

Concepto

Costes de mano de obra

Costes derivados de la ejecución material de los servicios

Costes indirectos

Gastos generales de estructura

Contraprestaciones económicas a percibir de los usuarios o de la propia administración

Canon a abonar a la administración

Suministros y servicios que el poder adjudicador ponga a disposición del concesionario

Otros costes.

**CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE IGNACIO CASTRO MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)		10/06/2022 17:54
MARIA MARTA ECHEGUREN CONDE (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)	SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	10/06/2022 17:55

m00673eaa0380a006ce07e6301061135f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelocal.larioja.org/validacionDoc?entidad=26069>



**AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE GRAÑÓN  
(La Rioja)**

Plaza de la Iglesia, 6  
26259 GRAÑÓN (La Rioja)  
N.I.F.: P2606900E  
Tfno.: 941420685  
Cº Electrónico: [avto@granon.org](mailto:avto@granon.org)

Las tarifas que se percibirán directamente de los usuarios serán las siguientes:

Las fijadas en el Boletín Oficial de la Rioja, de fecha 7 de agosto de 2017.

Así entrada única de adultos por día. 2,50€.

Entrada única para niños de 4 a 14 años, ambos inclusive por día. 1,50€.

Entrada diaria a menores de 4 años gratuita.

Bono único de temporada julio y agosto para adultos. 25€.

Bono único de temporada para niños julio y agosto . 25€.

El concesionario ofertará en concepto de canon:

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se puede establecer la obligación del concesionario de abonar un canon a la Administración concedente, que se determinará y abonará en la forma y condiciones previstas en el citado pliego y en la restante documentación contractual.

De este modo el canon será :

**Canon mínimo a abonar por el concesionario al Ayuntamiento por la temporada de verano ( julio y agosto 2022), de 3.305,78 euros, más 694,22 euros correspondientes al iva ( 4000 € con el iva incluido), siendo mejorable al alza.**

Será pagadero en dos mitades, cada una de ellas de igual cuantía, en los quince primeros días del mes de julio y del mes de agosto.

Todo ello mediante ingreso en la cuenta bancaria abierta en Ibercaja a nombre del Ayuntamiento de Grañón.

**En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.**

**CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito.**

Por las características del contrato, no está prevista la asunción de obligación económica alguna para el Ayuntamiento de Grañón.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de canon.**

No se aplica.

**CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato**

La Duración del contrato será:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE IGNACIO CASTRO MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)		10/06/2022 17:54
MARIA MARTA ECHEGUREN CONDE (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)	SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	10/06/2022 17:55

00673e2ab380a006ce07e6301061135f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lcaj.riaj.org/validacion/Doc?entidad=26069>



**AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE GRAÑÓN  
(La Rioja)**

Plaza de la Iglesia, 6  
26259 GRAÑÓN (La Rioja)  
N.I.F.: P2606900E  
Tfno.: 941420685  
Cº Electrónico: [avto@granon.org](mailto:avto@granon.org)

Fecha inicio (Prevista) 1 de julio de 2022  
Fecha final 31 de agosto de 2022  
Duración Dos meses

Justificación duración del contrato **Período estival apertura Piscinas municipales**

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

**El contrato podrá ser prorrogado para la temporada de baño de verano del año 2023** siempre que el Ayuntamiento así lo decida y , siempre que medie acuerdo expreso de las partes contratantes al respecto. Por imperativo de la Ley se ha de tener en cuenta en el cálculo del valor estimado.

Dada su duración y siendo previsible su prórroga para la temporada de verano de 2023, el importe del valor estimado ascendería a 3.305,78€. La prórroga si se produjera será en idénticos términos.

**CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones **las personas naturales o jurídicas**, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. **La capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE IGNACIO CASTRO MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)		10/06/2022 17:54
MARIA MARTA ECHEGUREN CONDE (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)	SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	10/06/2022 17:55

m00673e2a0380a006ce07e6301061135f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.local.riajola.org/validacionDoc?entidad=26069>



**AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE GRAÑÓN  
(La Rioja)**

Plaza de la Iglesia, 6  
26259 GRAÑÓN (La Rioja)  
N.I.F.: P2606900E  
Tfno.: 941420685  
Cº Electrónico: [avto@granon.org](mailto:avto@granon.org)

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de **la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**3. La solvencia del empresario:**

**3.1 La solvencia económica y financiera del empresario** deberá acreditarse **por uno o varios de los medios siguientes:**

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

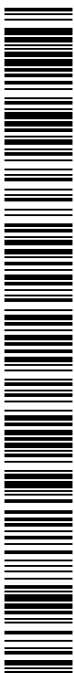
b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 6000 euros.

**3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios** deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, **por uno o varios de los medios siguientes:**

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza, que los que constituyen el objeto del contrato en curso, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos; por importe mínimo en el año de mayor ejecución de 3000€. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.



m00673e2ab380a006ce07e6301061135f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.local.riofja.org/validacionDoc?entidad=26069>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE IGNACIO CASTRO MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)		10/06/2022 17:54
MARIA MARTA ECHEGUREN CONDE (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)	SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	10/06/2022 17:55





**AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE GRAÑÓN  
(La Rioja)**

Plaza de la Iglesia, 6  
26259 GRAÑÓN (La Rioja)  
N.I.F.: P2606900E  
Tfno.: 941420685  
Cº Electrónico: [avto@granon.org](mailto:avto@granon.org)

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

En cualquier caso, los participantes deberán estar en posesión del CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS actualizado y vigente.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

#### **10.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

##### **Presentación Manual**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la dificultad técnica y la falta de medios para dicho control de presentación telemática en esta Administración Local de Grañón. Sirva esto como justificación de la no presentación de ofertas electrónicas, con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento** con domicilio en **Plaza la Iglesia nº6**, en horario de 10 a 15 horas, dentro del **plazo de SIETE días HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE IGNACIO CASTRO MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)		10/06/2022 17:54
MARIA MARTA ECHEGUREN CONDE (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)	SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	10/06/2022 17:55

m00673eaab380a006ce07e6301061135f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelocal.larioja.org/validacionDoc/?entidad=26069>



**AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE GRAÑÓN  
(La Rioja)**

Plaza de la Iglesia, 6  
26259 GRAÑÓN (La Rioja)  
N.I.F.: P2606900E  
Tfno.: 941420685  
Cº Electrónico: [avto@granon.org](mailto:avto@granon.org)

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### 10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, TRES días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la concesión servicio explotación Bar piscinas municipales de Grañón». La denominación de los sobres es la siguiente:

— [Sobre ] «A»: **Documentación Administrativa.**

— [Sobre] «B»: **Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**[SOBRE] «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el presente pliego.

#### **MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABLE.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE IGNACIO CASTRO MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)		10/06/2022 17:54
MARIA MARTA ECHEGUREN CONDE (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)	SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	10/06/2022 17:55

m00673e2a0380a006ce07e6301061135f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelocal.larioja.org/validacionDoc?entidad=26069>



Plaza de la Iglesia, 6  
 26259 GRAÑÓN (La Rioja)  
 N.I.F.: P2606900E  
 Tfno.: 941420685  
 Cº Electrónico: [avto@granon.org](mailto:avto@granon.org)

**AYUNTAMIENTO  
 DE LA VILLA DE GRAÑÓN  
 (La Rioja)**

D.-----, con domicilio a efecto de notificaciones en -----, c/-----nº-----en representación de la Entidad.....con cif nº....., a efectos de su participación en la licitación de la explotación del Bar de la Piscina Municipal de Grañón;

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

PRIMERO- Que se dispone a participar en la licitación de la explotación del Bar de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Grañón (La Rioja).

SEGUNDO- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para ser adjudicatario del contrato y en concreto:

- que posee personalidad jurídica y en su caso representación.
- que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que acreditaré documentalmente cuando sea requerido para ello por el Ayuntamiento de Grañón.
- que no estoy incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público y que me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- que me someto a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- que el teléfono, fax y la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, es el siguiente: .....

TERCERO-Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en el momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En -----, a-----de -----de 20-----

**[SOBRE] «B»**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:



m00673eaab380a006ce07e6301061135f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lcaj.riaj.org/validacion/Doc?entidad=26069>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE IGNACIO CASTRO MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)		10/06/2022 17:54
MARIA MARTA ECHEGUREN CONDE (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)	SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	10/06/2022 17:55



Plaza de la Iglesia, 6  
 26259 GRAÑÓN (La Rioja)  
 N.I.F.: P2606900E  
 Tfno.: 941420685  
 Cº Electrónico: [avto@granon.org](mailto:avto@granon.org)

**AYUNTAMIENTO  
 DE LA VILLA DE GRAÑÓN  
 (La Rioja)**

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la Concesión de servicio de explotación de Bar de las Piscinas municipales de Grañón por procedimiento abierto Urgente, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros/ por la temporada de verano de 2021 ( julio y agosto) y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, como precio -canon a satisfacer a la Administración Local.

En cuanto a la inversión en las instalaciones del bar; coincidiendo con el comienzo de la temporada oferta: **Inversión en las instalaciones: al que establezca mayor número de elementos con compromiso adquisición de menaje para Servicio Bar Cafetería ( debiendo enumerarse) ----**  
 -----  
 -----  
**-----y mayor número de elementos de adquisición de equipamiento de terraza del bar, mesas o sillas o sombrillas ( debiendo enumerarse éstos)-----**  
 -----  
 ----- para uso de la explotación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a dos de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

**a).- Canon: Se valorará la mayor cantidad de canon anual ofertado a abonar al Ayuntamiento en contraprestación por la explotación del Bar, no inferior al canon mínimo por la temporada de verano de 2021 ( julio y agosto) ( que es de 4.132,34 euros, más 867,79 euros correspondientes al iva), otorgándose 80 puntos a la oferta más alta, y al resto la que proporcionalmente corresponda, con arreglo a la siguiente fórmula:**

$$PCA_i = 80 * CA_i / MCA$$

Siendo:



m00673e2ab380a006ce07e6301061135f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelocal.larioja.org/validacion/Doc?entidad=26069>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE IGNACIO CASTRO MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)		10/06/2022 17:54
MARIA MARTA ECHEGUREN CONDE (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)	SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	10/06/2022 17:55



**AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE GRAÑÓN  
(La Rioja)**

Plaza de la Iglesia, 6  
26259 GRAÑÓN (La Rioja)  
N.I.F.: P2606900E  
Tfno.: 941420685  
Cº Electrónico: [avto@granon.org](mailto:avto@granon.org)

PCAi= Puntos por canon anual de la oferta i

CAi= Canon anual de la oferta i, Iva excluido.

MCA= Mayor canon anual ofertado, iva excluido.

El resultado se redondeará a dos dígitos.

La oferta que no contemple ningún alza sobre el canon mínimo anual, será valorada con 0 puntos en este apartado.

Serán rechazadas aquellas ofertas que sean inferiores al canon mínimo por la temporada de verano, siendo excluidas de la licitación.

**b) – Inversión en las instalaciones del tipo: al que establezca mayor número de elementos con compromiso adquisición de menaje para Servicio Bar Cafetería ( debiendo enumerarse) y mayor número de elementos de adquisición de equipamiento de terraza del bar, mesas o sillas o sombrillas ( debiendo enumerarse éstos) para uso de la explotación 20 puntos.**

Inventariada la lista de menaje presentada; se concederán los 20 puntos al que mayor número de útiles de menaje o equipamiento para el Bar piscinas municipales presente; y por reglas de tres simples al resto de licitadores, en función del número de elementos de menaje o equipación Bar, le corresponderán X puntos.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias en la adjudicación en caso de empate.**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

De acuerdo con el artículo 147.1 de la LCSP, los criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



m00673e2a0380a006ce07e6301061135f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lcaj.riaj.org/validacionDoc?entidad=26069>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE IGNACIO CASTRO MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)		10/06/2022 17:54
MARIA MARTA ECHEGUREN CONDE (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)	SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	10/06/2022 17:55



**AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE GRAÑÓN  
(La Rioja)**

Plaza de la Iglesia, 6  
26259 GRAÑÓN (La Rioja)  
N.I.F.: P2606900E  
Tfno.: 941420685  
Cº Electrónico: [avto@granon.org](mailto:avto@granon.org)

b) Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

c) En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En caso de no previsión en el pliego de criterios de desempate, de acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

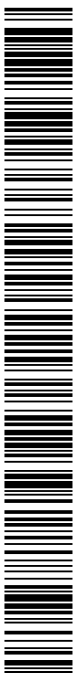
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.



m00673e2ab380ca006ce07e6301061135f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelocal.larioja.org/validacionDoc/?entidad=26069>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE IGNACIO CASTRO MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)		10/06/2022 17:54
MARIA MARTA ECHEGUREN CONDE (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)	SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	10/06/2022 17:55



**AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE GRAÑÓN  
(La Rioja)**

Plaza de la Iglesia, 6  
26259 GRAÑÓN (La Rioja)  
N.I.F.: P2606900E  
Tfno.: 941420685  
Cº Electrónico: [avto@granon.org](mailto:avto@granon.org)

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Por tanto la Mesa se constituirá el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas. Con la siguiente composición:

Presidente de la Mesa : el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación; D. José Ignacio Castro Miguel.

Vocal : la Secretaria-Interventora de la Corporación; Dª Marta Echeguren Conde.

Vocal: el Operario de Servicios Varios o Alguacil de la Corporación; D. Albino Crespo Muñoz.

Actuando como Secretaria, la que lo es de la Corporación; Dª Marta Echeguren Conde.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el PRIMER DÍA HÁBIL tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, procederá a la apertura de los [sobre] «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La Mesa procederá a la apertura de los sobres B, siendo dicha apertura en acto público, una vez calificada la documentación y acto seguido si no existieran errores para su subsanación, elevando su propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Este anuncio de apertura se publicará en el pliego o se realizará en la plataforma con un día de antelación mínima a su constitución; con expresión de la composición, la fecha y hora de celebración; como en su caso si procediera, la modificación o rectificación en la composición de la Mesa.



m00673e2a0380a006ce07e6c301061135f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelocal.riajola.org/validacionDoc/?entidad=26069>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE IGNACIO CASTRO MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)		10/06/2022 17:54
MARIA MARTA ECHEGUREN CONDE (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)	SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	10/06/2022 17:55



**AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE GRAÑÓN  
(La Rioja)**

Plaza de la Iglesia, 6  
26259 GRAÑÓN (La Rioja)  
N.I.F.: P2606900E  
Tfno.: 941420685  
Cº Electrónico: [avto@granon.org](mailto:avto@granon.org)

La documentación que acompaña a las proposiciones económicas quedará a disposición de los interesados, pudiendo solicitar su retirada a partir de los tres meses contados desde la adjudicación del contrato y su notificación a los licitadores.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, **dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos** a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar **la constitución de la garantía ascendente a 2000 euros**, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido; **en el plazo de los tres días hábiles** de que dispone para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos; una vez requerido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE IGNACIO CASTRO MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)		10/06/2022 17:54
MARIA MARTA ECHEGUREN CONDE (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)	SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	10/06/2022 17:55

m00673e2ab380a006ce07e6301061135f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lcajalaroja.org/validacionDoc?entidad=26069>





**AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE GRAÑÓN  
(La Rioja)**

Plaza de la Iglesia, 6  
26259 GRAÑÓN (La Rioja)  
N.I.F.: P2606900E  
Tfno.: 941420685  
Cº Electrónico: [avto@granon.org](mailto:avto@granon.org)

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido UN AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

**CLÁUSULA DECIMOACTAVA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá **adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.**

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, **debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.**

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo **se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos;** constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.



m00673eaa0380a006ce07e6301061135f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lcaj.rija.org/validacionDoc?entidad=26069>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE IGNACIO CASTRO MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)		10/06/2022 17:54
MARIA MARTA ECHEGUREN CONDE (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)	SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	10/06/2022 17:55



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE GRAÑÓN  
(La Rioja)

Plaza de la Iglesia, 6  
26259 GRAÑÓN (La Rioja)  
N.I.F.: P2606900E  
Tfno.: 941420685  
Cº Electrónico: [avto@granon.org](mailto:avto@granon.org)

## CLÁUSULA VIGESIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial: Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral

Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer

## CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

### 20.1. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### 20.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.



m00673e2ab380a006ce07e6301061135f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lcaj.rarioja.org/validacionDoc?entidad=26069>

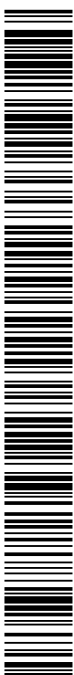
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE IGNACIO CASTRO MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)		10/06/2022 17:54
MARIA MARTA ECHEGUREN CONDE (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)	SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	10/06/2022 17:55



**AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE GRAÑÓN  
(La Rioja)**

Plaza de la Iglesia, 6  
26259 GRAÑÓN (La Rioja)  
N.I.F.: P2606900E  
Tfno.: 941420685  
Cº Electrónico: [avto@granon.org](mailto:avto@granon.org)

- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:
- Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos
  - Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos
  - Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior
  - Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- g. Abrir al público y mantener abiertas las instalaciones de las piscinas obligatoriamente desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2022. El horario de apertura de la piscina será obligatoriamente de 11,00 horas a 20,00 horas. El bar permanecerá abierto en horario de 11,00 a 23,00 horas ininterrumpidamente durante todo el tiempo de duración del contrato y opcionalmente podrá adelantar el horario de apertura en una o dos horas antes, pudiendo también ampliar el horario nocturno los sábados y domingos previa comunicación y autorización de la Administración municipal.
- h. Limpieza diaria de Bar e instalaciones complementarias de piscinas, incluidas duchas, baños, zona recreativa, zona de columpios, bancos. En el caso de detectar el Ayuntamiento déficit en la limpieza y mantenimiento del conjunto de las piscinas y el resto de instalaciones, éste se reserva la potestad de contratar una empresa especializada en dichos servicios, siendo los gastos derivados de los mismos imputables al adjudicatario, sin perjuicio de la posibilidad de rescindir el contrato de manera unilateral por parte del Ayuntamiento.
- i. Control de la entrada de personal, con la expedición de entradas y vigilancia de la correcta utilización de las instalaciones.
- j. Permitir y autorizar los actos públicos que se puedan organizar dentro de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.



m00673e2ab380a006ce07e6301061135f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lcaj.riaj.org/validacionDoc?entidad=26069>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE IGNACIO CASTRO MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)		10/06/2022 17:54
MARIA MARTA ECHEGUREN CONDE (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)	SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	10/06/2022 17:55



**AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE GRAÑÓN  
(La Rioja)**

Plaza de la Iglesia, 6  
26259 GRAÑÓN (La Rioja)  
N.I.F.: P2606900E  
Tfno.: 941420685  
Cº Electrónico: [avto@granon.org](mailto:avto@granon.org)

k. Advertir, pudiendo llegar a la expulsión de las instalaciones deportivas, a las personas que no cumplan las normas de uso.

l. Poner a la venta desde el día que fije el Ayuntamiento los bonos y entradas a los precios y modalidades que se indiquen por parte del Ayuntamiento.

ll. El concesionario, en caso de enfermedad, deberá proveer por su cuenta y a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que establece el presente Pliego.

**DCHOS BÁSICOS DEL CONCESIONARIO.**

1. Utilización de las instalaciones del conjunto de Piscinas municipales en los términos contenidos en este pliego y siempre teniendo en cuenta la opinión del Ayuntamiento al respecto.
2. Explotación del servicio del Bar.
3. Percibir las tarifas pagadas por los usuarios en concepto de entradas o bonos. Dichas tarifas serán las contenidas en la Ordenanza municipal correspondiente que obra en este Ayuntamiento.
4. Introducir las mejoras en el servicio e instalaciones que considere necesarios, siempre con permiso del Ayuntamiento.

**20.3. Plazo de garantía**

El objeto de la explotación o concesión quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

**20.4 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

**20.5. Contraprestaciones económicas y medios auxiliares.**

La Administración se obliga a hacer efectiva al concesionario la entrega de los siguientes medios auxiliares y de la siguiente contraprestación en el plazo inicial contractual.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE IGNACIO CASTRO MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)		10/06/2022 17:54
MARIA MARTA ECHEGUREN CONDE (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)	SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	10/06/2022 17:55



m00673eaa0380a006ce07e6301061135f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.local.riajola.org/validacion/Doc/?entidad=26069>



**AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE GRAÑÓN  
(La Rioja)**

Plaza de la Iglesia, 6  
26259 GRAÑÓN (La Rioja)  
N.I.F.: P2606900E  
Tfno.: 941420685  
Cº Electrónico: [avto@granon.org](mailto:avto@granon.org)

**Contraprestación.-** Puesta a disposición de la instalación de Bar de las piscinas para su uso y venta o suministro permitido como Bar de pinchos. Dejar de su cuenta todo el monto de tarifas de entradas bonos únicos de temporada y entradas diarias durante la explotación de la instalación deportiva.

**Medios Auxiliares.-** Si bien siendo obligatoria la limpieza de zona adyacente verde, limpieza de la instalación vestuarios, barandados, entrada, zona verde común, aseos y duchas; los productos de limpieza para uso vestuarios y duchas etc...serán de cuenta de la Administración. En cuanto a los productos para la limpieza del Bar correrán de cargo exclusivo del concesionario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato,

**20.6. Obligaciones específicas del contratista las siguientes:**

— Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas, en el caso de usuarios del bar y por ende de la piscina municipal y tarifas libremente aprobadas y previamente autorizadas por la Corporación, en el caso de usuarios. Controlando el acceso y los aforos establecidos; con observancia de la Normativa vigente Estatal y Autonómica en cada momento.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar la Administración las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la Corporación y de la normativa de obligada aplicación Estatal, Autonómica y Local.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de Concesión de Servicios de mantenimiento de las piscinas y del bar de las mismas.

— Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración en concepto de entradas diarias y bonos, así como las derivadas de los ingresos de explotación del Bar-Cafetería.

— Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.



m00673e2ab380a006ce07e6301061135f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelocal.riofja.org/validacionDoc?entidad=26069>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE IGNACIO CASTRO MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)		10/06/2022 17:54
MARIA MARTA ECHEGUREN CONDE (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)	SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	10/06/2022 17:55



**AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE GRAÑÓN  
(La Rioja)**

Plaza de la Iglesia, 6  
26259 GRAÑÓN (La Rioja)  
N.I.F.: P2606900E  
Tfno.: 941420685  
Cº Electrónico: [avto@granon.org](mailto:avto@granon.org)

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. Deberá, por tanto, adquirir los productos para el mantenimiento limpieza del Bar y al suministro de cuantas bebidas y alimentos pretenda ofrecer en el Bar-Cafetería.

— Contratar al personal necesario para el adecuado mantenimiento del servicio y dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de salud, seguridad e higiene, etc. incluyendo el personal de cocina o cafetería con las titulaciones legalmente exigidas.

— La explotación del bar se llevará a cabo con sujeción a criterios comerciales usuales, pudiendo percibir por los distintos productos y servicios de bar los precios legalmente autorizados por el Ayuntamiento.

-Serán de cuenta de la Administración , los gastos de energía eléctrica , calefacción agua , teléfono etc que se produzcan en la prestación del servicio .

.-El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio.

Con autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere conveniente.

Una vez autorizadas las mismas quedarán a beneficio de la instalación .-

-.La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.- Tampoco será indemnizable la extinción del contrato sea cual fuere la causa.-El adjudicatario se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones que remitirá al Ayuntamiento el mismo día o siguiente hábil si se produjese una reclamación

- Conservar las instalaciones del bar, efectuando a su costa cuantas reparaciones sean necesarias para el normal funcionamiento de la maquinaria e instalaciones que existan en el mismo, debiendo quedar todas ellas, al finalizar el contrato, en condiciones normales de uso. ( Realización de inventario al inicio y al fin de la concesión) . Al finalizar la temporada se efectuará una nueva comprobación de las mismas, debiendo quedar todas las instalaciones y los utensilios que hubiere aportado el Ayuntamiento en perfectas condiciones. Serán aportados por el adjudicatario los medios materiales que fueren necesarios para la explotación del servicio, si exceden de los que ya está dotada la instalación - El adjudicatario queda obligado, de modo especial, a mantener en todo momento los locales y alrededores, las instalaciones y demás accesorios (vajilla, cristalería, etc.) en perfectas condiciones higiénicas y de limpieza, cuidando de que tanto el bar como sus alrededores permanezcan libres de cualquier obstáculo como bidones, cajas, etc. Asimismo será necesario reponer en los lavabos del bar el papel higiénico dos veces al día. De igual modo estará obligado a aportar los productos y medios necesarios para la limpieza exigida - El adjudicatario deberá disponer en todo momento de los medios personales suficientes, en



m00673eab380a006ce07e6301061135f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.local.riofja.org/validacionDoc?entidad=26069>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE IGNACIO CASTRO MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)		10/06/2022 17:54
MARIA MARTA ECHEGUREN CONDE (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)	SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	10/06/2022 17:55



**AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE GRAÑÓN  
(La Rioja)**

Plaza de la Iglesia, 6  
26259 GRAÑÓN (La Rioja)  
N.I.F.: P2606900E  
Tfno.: 941420685  
Cº Electrónico: [avto@granon.org](mailto:avto@granon.org)

calidad y cantidad, para la mejor prestación del servicio. El personal deberá permanecer correctamente vestido con arreglo a las normas sanitarias y a la buena práctica de la profesión.

\_En caso de que con anterioridad no lo estuviese, deberá darse de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. (Impuesto de Actividades Económicas), antes de la firma del contrato administrativo con el Ayuntamiento.

\_Horario: El Horario de funcionamiento será propuesto por el adjudicatario, dentro de los límites normales fijados por la Administración y aceptado por el Ayuntamiento, quien podrá determinar su ampliación o reducción por razones de buen funcionamiento, debiendo cumplir como mínimo el horario de funcionamiento de las piscinas municipales

A) Derechos del adjudicatario: - La utilización y explotación de los servicios del bar.

**Obligaciones de la Administración**

— Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.



m00673e2a0380a006ce07e6301061135f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelocal.larioja.org/validacionDoc?entidad=26069>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE IGNACIO CASTRO MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)		10/06/2022 17:54
MARIA MARTA ECHEGUREN CONDE (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)	SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	10/06/2022 17:55



**AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE GRAÑÓN  
(La Rioja)**

Plaza de la Iglesia, 6  
26259 GRAÑÓN (La Rioja)  
N.I.F.: P2606900E  
Tfno.: 941420685  
Cº Electrónico: [avto@granon.org](mailto:avto@granon.org)

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas.**

Sólo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, de acuerdo con lo señalado en los artículos correspondientes de la Ley de Contratos del Sector público, se podrán modificar las características de la concesión contratada y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

**CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato**



m00673eaa0380a006ce07e6301061135f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lcaj.riaj.org/validacionDoc?entidad=26069>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE IGNACIO CASTRO MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)		10/06/2022 17:54
MARIA MARTA ECHEGUREN CONDE (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)	SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	10/06/2022 17:55





**AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE GRAÑÓN  
(La Rioja)**

Plaza de la Iglesia, 6  
26259 GRAÑÓN (La Rioja)  
N.I.F.: P2606900E  
Tfno.: 941420685  
Cº Electrónico: [avto@granon.org](mailto:avto@granon.org)

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Incumplimiento del Concesionario**

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

**CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento**

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

**27.1 Penalidades**



m00673e2ab380a006ce07e6301061135f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lcaj.riaj.org/validacionDoc?entidad=26069>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE IGNACIO CASTRO MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)		10/06/2022 17:54
MARIA MARTA ECHEGUREN CONDE (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)	SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	10/06/2022 17:55



**AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE GRAÑÓN  
(La Rioja)**

Plaza de la Iglesia, 6  
26259 GRAÑÓN (La Rioja)  
N.I.F.: P2606900E  
Tfno.: 941420685  
Cº Electrónico: [avto@granon.org](mailto:avto@granon.org)

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. Esto será supervisado por el órgano de contratación responsable de la ejecución del contrato de concesión de la explotación del bar municipal de instalación piscinas de Grañón.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

### **27.2 Secuestro de la Concesión**

Además de los supuestos previstos en la Ley, los incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión.

### **27.3 Multas Coercitivas**

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

### **CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Reversión**

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes (PREVIAMENTE INVENTARIADOS) se verifique en las condiciones convenidas



m00673e2ab380a006ce07e6301061135f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lcaj.riaj.org/validacionDoc?entidad=26069>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE IGNACIO CASTRO MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)		10/06/2022 17:54
MARIA MARTA ECHEGUREN CONDE (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)	SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	10/06/2022 17:55



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE GRAÑÓN  
(La Rioja)

Plaza de la Iglesia, 6  
26259 GRAÑÓN (La Rioja)  
N.I.F.: P2606900E  
Tfno.: 941420685  
Cº Electrónico: [avto@granon.org](mailto:avto@granon.org)

### CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será constituida por los Concejales que formen parte de la Comisión de Contratación.

### CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos

#### 32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE IGNACIO CASTRO MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)		10/06/2022 17:54
MARIA MARTA ECHEGUREN CONDE (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)	SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	10/06/2022 17:55

00673e2ab380a006ce07e6301061135f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelocal.larioja.org/validacion/Doc?entidad=26069>



**AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE GRAÑÓN  
(La Rioja)**

Plaza de la Iglesia, 6  
26259 GRAÑÓN (La Rioja)  
N.I.F.: P2606900E  
Tfno.: 941420685  
Cº Electrónico: [avto@granon.org](mailto:avto@granon.org)

que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### 32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Grañón a 10 de junio de 2022.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**Fdo: José Ignacio Castro Miguel.**

**LA SECRETARIA-INTERVENTORA**

**Fdo: Marta Echeguren Conde.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE IGNACIO CASTRO MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)		10/06/2022 17:54
MARIA MARTA ECHEGUREN CONDE (AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN)	SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	10/06/2022 17:55

m00673e2ab380a006ce07e6301061135f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelocal.larioja.org/validacionDoc?entidad=26069>